



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 03

SERIE: 2021-2022

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO FINANCIERO (TASK FORCE FINANCIERO) INTER-DEPARTAMENTAL CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL ÁREA DE CUENTAS A COBRAR DEL MUNICIPIO, MEJORAR LA CAPACIDAD PARA GENERAR INGRESOS Y ASEGURAR QUE LOS COMERCIANTES DEL PUEBLO DE SALINAS ESTÉN EN CUMPLIMIENTO CON TODOS LOS PERMISOS REQUERIDOS PARA OPERAR SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO CON EL CUMPLIMIENTO CON LA RADICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE VOLUMEN DE NEGOCIO, LAS PLANILLAS DEL IMPUESTO DE VENTAS Y USOS (IVU), PLANILLAS DE PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE; ASÍ TAMBIÉN AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UNA BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA LOS EMPLEADOS QUE PARTICIPEN EN EL GRUPO DE TRABAJO (TASK FORCE); Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** Mediante el artículo 1.018 (z) de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, se reconoce la facultad de la Alcaldesa para ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR CUANTO:** Además, el Artículo 2.088 de la Ley 107-2020, supra, establece que será obligación del Alcalde (sa) realizar todas las gestiones necesarias para el cobro de todas las deudas de personas naturales o jurídicas que estuviesen registradas en los libros o récords de contabilidad a favor del municipio y recurrirá a todas las medidas que autoriza la ley para cobrar dichas deudas dentro del mismo año fiscal en que se registren o hasta la fecha del cobro.

**POR CUANTO:** *ESL*  
*MPC*  
El Artículo 1.008 (bb) de la Ley 107-2020, supra, faculta a los Municipios a ordenar el cierre de negocios y su operación, cuando estos adeuden o no posean patentes municipales. Esta facultad también se extiende a comercios que adeudan el pago del impuesto sobre venta y uso, en su modalidad municipal, o que no hayan cumplido con los términos de un plan de pagos al que se encuentren acogidos.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.009 del Código Municipal, supra, faculta a los Municipios para establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan entre otras cosas a mejorar su capacidad para generar ingresos y lograr una mayor efectividad o eficiencia en el cobro de patentes, arbitrios, impuestos, derechos, tarifas y otros.

**POR CUANTO:** *WJ*  
El Artículo 2.056 (e) del Código Municipal, supra, establece que los municipios podrán utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal. Incluyendo las Bonificaciones, que significan compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que

cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal desea establecer un Grupo de Trabajo Financiero (Task Force Financiero) compuesto por empleados de distintas dependencias y/o departamentos con el propósito de fortalecer el área de cuentas a cobrar y mejorar la capacidad de generar ingresos y promover dentro del Municipio una cultura de cumplimiento con las responsabilidades de cada comerciante y contribuyente.

**POR CUANTO:** Este Cuerpo Legislativo Municipal, apoya toda medida que contribuya a mejorar las finanzas del Municipio y a lograr una mayor efectividad en los procesos de cobros de patentes, arbitrios y otros, se hace necesario autorizar la creación del Grupo de Trabajo Financiero y autorizar la bonificación para los empleados que sean designados para formar parte de esta iniciativa.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** **A. CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO FINANCIERO**

Con el objetivo de mejorar la capacidad del Municipio de Salinas para generar ingresos y lograr una mayor efectividad o eficiencia en el cobro de patentes, arbitrios, impuestos, derechos, tarifas y otros, se autoriza la creación de un Grupo de Trabajo Financiero inter-departamental el cual estará a cargo de ejecutar las estrategias para alcanzar los objetivos propuestos.

**B. COMPOSICIÓN**

El Grupo de Trabajo Financiero estará compuesto por los empleados que la Alcaldesa designe de las diferentes dependencias y/o departamentos municipales, estableciendo que la Ayudante Administrativa y la Directora de Finanzas serán las Funcionarias encargadas de la supervisión directa y la dirección de este Grupo de Trabajo Financiero.

**C. PLAN DE TRABAJO**

Una vez el Grupo de Trabajo Financiero esté debidamente nombrado y constituido, deberán preparar un Plan de Trabajo el cual será presentado a la Alcaldesa para su aprobación. Dicho Plan de Trabajo debe establecer los objetivos a corto y a mediano plazo, así como las métricas para medir el desempeño del Grupo de Trabajo Financiero.

**D. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO**

El Grupo de Trabajo Financiero (Task Force Financiero) tendrá a su cargo, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones principales:

1. Fortalecer el área de cuentas a cobrar del Municipio.
2. Asegurar que los comerciantes del Pueblo de Salinas estén en cumplimiento con todos los permisos requeridos para operar el negocio.
3. Asegurarse que los Comerciantes y contribuyentes en general estén en cumplimiento con la radicación de las declaraciones

- de volumen de negocio, las planillas del impuesto de ventas y usos (IVU), planilla mueble e inmueble, arbitrios de construcción y con cualquier otra documentación requerida.
4. Será responsabilidad del Grupo de Trabajo Financiero el visitar los comercios del Municipio de Salinas para verificar el cumplimiento con lo mencionado anteriormente. Entre otras cosas se verificará lo siguiente:
    - A. Permiso Único
    - B. Patente Municipal
    - C. Radicación de Planillas de IVU
    - D. Radicación de Planilla de Propiedad Mueble e Inmueble
  5. De encontrarse algún Comerciante y/o contribuyente que no esté en cumplimiento con alguno de los documentos mencionados se procederá a orientarlo y se le concederá un término máximo de treinta (30) días para que proceda a corregir la falta señalada.
  6. Si el Comerciante y/o el contribuyente no corrige la falta o no presenta los documentos en el término provisto, el Municipio actuará de conformidad a las facultades conferidas por el Código Municipal para la imposición de multas administrativas, revocación de permisos, y cualquier otra facultad en ley.
  7. Los miembros del Grupo de Trabajo Financiero que estarán visitando los comercios deberán estar debidamente identificados como empleados del Municipio de Salinas.
  8. El Grupo de Trabajo Financiero deberá documentar todas las gestiones o visitas realizadas y preparar un informe trimestral sobre dichas gestiones realizadas, que incluya la cantidad de comercios visitados, cantidad de fondos recaudados atribuibles a las gestiones, orientaciones, inspecciones, cumplimientos e incumplimientos.

*ESY*  
*WRC*

#### SECCIÓN 2DA: BONIFICACIÓN ESPECIAL

Se autoriza a la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa a conceder una bonificación especial, no recurrente y separada del sueldo, hasta un máximo de \$200 mensuales o \$2,400 anuales, pagaderos en dos pagos de forma semestral en los meses de Marzo y Septiembre, para todos los empleados que sean designados para trabajar dentro del Grupo de Trabajo Financiero, siempre y cuando la situación económica del Municipio lo permita. Para tener derecho a la Bonificación Especial, el empleado designado debe haber participado en el Grupo de Trabajo Financiero activamente por un término mínimo de treinta (30) días.

La Ayudante Administrativa y la Directora de Finanzas deberán certificar por escrito la lista de los empleados que pertenecen al Grupo de Trabajo Financiero y que han cumplido con los requisitos para la Bonificación.

*R*

#### SECCIÓN 3RA:

La Alcaldesa del Municipio de Salinas tiene facultad para dejar sin efecto el Grupo de Trabajo, así como para sustituir el personal o añadir nuevo personal, según lo entienda necesario.

#### SECCIÓN 4TA:

La Directora de Finanzas tendrá el deber y la responsabilidad de orientar a los comerciantes de nuestro pueblo, sobre la presente Ordenanza, inmediatamente desde su aprobación, utilizando cualquier medio razonable tal como, pero sin limitarse; personalmente, digitalmente, radio o prensa escrita, etc.

**SECCIÓN 5TA:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo, ilegal o constitucional por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o constitucionalidad haya sido declarada.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

**SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Ordenanza debidamente firmada será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de la Directora de Finanzas, a la Oficina de Permisos y al Comisionado de la Policía Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

---



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

---



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

---



KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 03 Serie 2021-2022, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 5ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2021 celebrada el **15 de noviembre de 2021**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Roberto Quiñones Rivera, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Lesbia G. Luna Reyes.**

**Voto en contra:**

1. Hon. Ada R. Miranda Alvarado

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **16 de noviembre de 2021**.



---

MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

